Circular de 8 de Febrero de 1826. acompañando la tarifa de los haberes líquidos que desde el 1.º de Enero de este año deben habonarse á la Benemerita clase militar, desde los Generales de Division hasta el simple soldado: ademas, lo que debe satisfacerse por gratificaciones, retencion, y Obras de Maestranza

SECRETARIA DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Seccion 3.ª

Circular.

Con el fin de remover cualquiera duda que pueda ofrecerse en el cumplimiento de la suprema órden de 23 de diciembre último circulada en 24 del mismo para que á la benemérita clase del ejército se le abone su haber íntegro desde 1º de enero del corriente año; ha resuelto el Ecsmo. Sr. presidente se observe la tarifa formada por los señores ministros de la tesorería general con fecha 24 del pasado, en que se espresan los haberes líquidos que deben percibir los gefes, oficiales y tropa deducidos invalidos y montepio militar; y para que esta disposicion tenga su debida observancia, la comunico á V. acompañandole ejemplares de la espresada tarifa para gobierno de esa comisaría y demás á quienes corresponde, con cuyo objeto cuidará V. de circularla.

Dios y Libertad México 8 de Febrero de 1826.

Esteva.

Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

https://archive.org/details/b29346447